LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.264)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de las Concejales Comba y Pérez: Dispone la Creación de Bibliotecas de la Comunidad en las sedes de las Asociaciones vecinales y/o entidades intermedias.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable, visto que, en la actualidad es cada vez más relevante la adquisición y actualización de conocimientos, procedimientos y actitudes que permitan acceder a una formación integral que posibiliten a las personas mejores condiciones para participar de la vida cotidiana y, particularmente del mundo del trabajo, máxime cuando desde los sectores competentes se está trabajando para la transformación educativa, que, la realidad nos señala que un amplio sector poblacional con necesidades básicas insatisfechas, no tiene acceso a los centros productores de conocimiento y, si bien, el Estado Nacional y Provincial deberán garantizar ese acceso igualitario como respuesta a un derecho de los ciudadanos, especialmente de los niños y jóvenes, el Municipio tiene que sumar aportes para que sus habitantes alcancen progresivamente una mayor calidad de vida, y considerando que, un aspecto prioritario de la calidad de vida, es el desarrollo de la capacidad de leer, conocer y pensar obteniendo espacios en cada barrio, en cada comunidad donde poder, juntos, crecer culturalmente, que, nuestras bibliotecas populares, cumplieron en el sentido señalado un papel preponderante, siendo a veces la única posibilidad de contacto con el libro que tenían los hijos de los trabajadores y los niños de los sectores más humildes, este papel sin lugar a dudas lo siguen cumpliendo, pero a medida que la ciudad fue creciendo el alcance de las mismas se ha limitado, a tal punto que las trece existentes, por su ubicación tiene acotado su ámbito de influencia.-

Que estos espacios deben ampliarse por el valor del libro y la lectura, por la importancia de las instituciones intermedias como espacios organizativos de la comunidad, por la necesidad de arraigo y fortalecimiento de las comunidades barriales para que puedan hacer de sus lugares de encuentro canales de expresión de su propia identidad y por el valor social de los ámbitos respetuosos y abiertos a todos, sin ningún tipo de discriminación.-

Que la Creación de Bibliotecas de la Comunidad puede expresar la manifestación de una comunidad autogestionaria, que promueva, desarrolle y preserve aquello que siente propio, adquiriendo relevancia en esta propuesta, la colaboración que puedan prestar jóvenes estudiantes, mediante un sistema de becas.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese la Creación de Bibliotecas de la Comunidad, en las Sedes de las Aso ciaciones Vecinales y/o entidades intermedias sitas en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Rosario.-

Art. 2°.- Para la elección de las sedes de dichas bibliotecas se analizarán datos relevados acerca

- * no existencia de bibliotecas públicas y/o populares en el radio cercano.-
- * interés demostrado por los vecinos y/o miembros de comisiones directivas, asociados o parti cipantes de las entidades intermedias, o necesidad fundadamente expresada por alguna institución.-
- * existencia de un local que reúna condiciones de seguridad, iluminación y ventilación

- apropiadas para la instalación de una biblioteca.-
- * disposición de personas, preferentemente jóvenes estudiantes del último año del nivel medio o primeros años de Terciario y/o Universitario, que puedan responsabilizarse del funciona miento de esta actividad, haciéndose cargo de los turnos de atención que cada comunidad de termine de acuerdo con la necesidad de los vecinos.-
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, firmará los convenios pertinentes con las diferentes entidades interesadas comprometiéndose a:
 - * proveer en el caso de no existir en la sede interesada, los elementos mobiliarios básicos para el funcionamiento de una biblioteca, disponiendo su fabricación y/o armado en los Talleres Municipales, tales como: estantes y/o armarios, mesas, bancos y/o sillas y otro elementos pertinentes a esta actividad.-
 - * dotar a cada biblioteca de una partida mínima inicial de libros, los cuales podrán ser adquiri dos por la Municipalidad o aceptados en donación provenientes de las diversas editoriales y/o entidades culturales que así lo dispongan.-
 - * programar en conjunto con el Instituto Superior Nº 18, donde se dicta la carrera de Bibliote cario, jornadas de capacitación para los jóvenes que participen de esta experiencia.-
 - * supervisar el desarrollo de las actividades de las Bibliotecas de la Comunidad, a través de los organismos municipales competentes, mediante visitas periódicas y control del cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- **Art. 4º.-** Las entidades interesadas, por su parte, se comprometerán en la firma de los conve nios respectivos, a través de sus representantes a:
 - * mantener el local en condiciones apropiadas.-
 - * promover el funcionamiento de la Biblioteca de la Comunidad con un criterio abierto a todos los vecinos, dándole carácter de Biblioteca de estudio, recreativa y de interés general.-
 - * organizar turnos de atención convenientes para facilitar el acceso de todos los vecinos.-
 - * propiciar el desarrollo de actividades afines, tales como jornadas culturales, proyección de pe lículas y videos, reuniones sobre temas de interés y/o problemáticas de actualidad en relación con la recuperación y fortalecimiento cultural de nuestras comunidades barriales.-
 - * realizar un inventario inicial y archivo permanente del material que se incorpora a la Bibliote
- * procurar el mejoramiento e incremento de la partida inicial de libros, mediante donaciones o convenios con otras instituciones.-
- * responsabilizarse de que tanto el local como el material (mobiliarios y libros), sea utilizado para los fines que se fijen en esta Ordenanza.-
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo, estudiará la implementación de un Sistema de Becas des tinado a cubrir las necesidades de los jóvenes estudiantes que estén a cargo de la Biblioteca de la Comunidad, a los fines de posibilitar la continuidad de sus estudios.-
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 17 de Octubre de 1996.-